



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*
- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Honorable Ayuntamiento de Mulegé** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - Con oficios número **SGM/074/2022, SGM/091/2022, SGM/105/2022, SGM/115/2022, SGM/002/2023, SGM/006/2023, SGM/021/2023, SGM/022/2023, SGM/026/2023, SGM/033/2023, SGM/034/2023, y SGM/035/2023**, el **Honorable Ayuntamiento de Mulegé** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 17 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/209/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-10-2022** al **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**.

CUARTO. – El **Honorable Ayuntamiento de Mulegé** mediante oficio 081/2023, designó a la C. Karla Patricia Rodríguez Zarate como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-10-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa, L.C. José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Honorable Ayuntamiento de Mulegé** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **41** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1243/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **8**
- E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **1**

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número **TM/CPDF/033/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado preliminar, que se señala a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-5.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/032/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/179/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **TM/CPDF/055/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 3 resultado:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- A. Resultados de Ingresos: I-1
- B. Resultados de Egresos: E-12
- C. Resultados de Obra Pública: OP-1

DÉCIMO CUARTO.- Mediante los Oficios con número **ASEBCS/AEICS/207/2024** y **ASEBCS/AEICS/208/2024**, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Honorable Ayuntamiento de Mulegé**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CUENTA PÚBLICA 2022
Cifras en pesos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES				VARIACIONES	
NOMBRE	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	INGRESO CONTABLES RECAUDADO	PESOS	%
Impuestos	22,279,988.99	1,203,040.57	23,483,029.56	22,977,709.31	-505,320.25	-2%
Contribuciones de Mejoras	3,929,839.91	-3,929,839.91	0.00	0.00	0.00	N/D
Derechos	10,702,099.66	-1,182,041.61	9,520,058.05	9,520,058.05	0.00	0%
Productos	1,806,473.64	3,848,653.55	5,655,127.19	5,655,125.01	-2.18	0%
Aprovechamientos	12,966,255.24	-859,451.87	12,106,803.37	12,106,803.37	0.00	0%
Venta de bienes y servicios	36,460,226.59	-33,370,587.31	3,089,639.28	3,089,638.97	-0.31	0%
Participaciones y Aportaciones	352,895,939.00	55,880,464.00	408,776,403.00	385,175,368.00	-23,601,035.00	-6%
TOTAL DE INGRESOS	441,040,823.03	21,590,237.42	462,631,060.45	438,524,702.71	-24,106,357.74	-5%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$441,040,823.03 (Cuatrocientos cuarenta y un millones cuarenta mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$21,590,237.42 (Veintiún millones quinientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$462,631,060.45 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil sesenta pesos 45/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$438,524,702.71 (Cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos dos pesos 71/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$24,106,357.74 (Veinticuatro millones ciento seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), que en términos relativos representó el 5% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Impuestos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$22,279,988.99 (Veintidós millones doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,203,040.57 (Un millón doscientos tres mil cuarenta pesos 57/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$23,483,029.56 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y tres mil veintinueve pesos 56/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$22,977,709.31 (Veintidós millones novecientos setenta y siete mil setecientos nueve pesos 31/100 M.N.), presentando una variación en términos absolutos por un importe de \$505,320.25 (Quinientos cinco mil trescientos veinte pesos 25/100 M.N.) que representa en términos relativos un 2% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Contribuciones de Mejoras**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,929,839.91 (Tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,929,839.91 (Tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Derechos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$10,702,099.66 (Diez millones setecientos dos mil noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), se efectuó una reducción



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presupuestal de \$1,182,041.61 (Un millón ciento ochenta y dos mil cuarenta y un pesos 61/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$9,520,058.05 (Nueve millones quinientos veinte mil cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$9,520,058.05 (Nueve millones quinientos veinte mil cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Productos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,806,473.64 (Un millón ochocientos seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 64/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$3,848,653.55 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,655,127.19 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 19/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$5,655,125.01 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 01/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$2.18 (Dos pesos 18/100 M.N.).

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$12,966,255.24 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$859,451.87 (Ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$12,106,803.37 (Doce millones ciento seis mil ochocientos tres pesos 37/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$12,106,803.37 (Doce millones ciento seis mil ochocientos tres pesos 37/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Venta de bienes y Servicios**, se presupuestaron recursos por un importe de \$36,460,226.59 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veintiséis pesos 59/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$33,370,587.31 (Treinta y tres millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$3,089,639.28 (Tres millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$3,089,638.97 (Tres millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$0.31 (Cero pesos 31/100 M.N.).

En el capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$352,895,939.00 (Trescientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$55,880,464.00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$408,776,403.00 (Cuatrocientos ocho millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$385,175,368.00 (Trescientos ochenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentando una variación en términos absolutos por un importe de \$23,601,035.00 (Veintitrés millones seiscientos un mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representa en términos relativos un 6% inferior a lo modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

Cifras en Pesos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA PÚBLICA 2022

Concepto	PRESUPUESTO DE EGRESOS			VARIACIONES		
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	PESOS	%
Servicios Personales	300,475,925.04	47,081,815.41	347,557,740.45	345,027,021.76	- 2,530,718.69	-1%
Materiales y Suministros	29,291,470.84	- 5,989,449.49	23,302,021.35	23,302,021.12	- 0.23	0%
Servicios Generales	33,098,565.88	- 1,494,657.59	31,603,908.29	31,603,890.62	- 17.67	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,194,977.96	2,336,131.78	4,531,109.74	4,531,109.74	-	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,480,889.00	- 2,493,425.28	987,463.72	987,463.72	-	0%
Inversión Pública	29,358,892.73	0.00	29,358,892.73	16,827,801.33	- 12,531,091.40	-43%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	380,043.00	- 380,043.00	-	-	-	0%
Deuda Pública	6,299,832.00	23,940,137.35	30,239,969.35	30,239,969.35	-	0%
Total del Gasto	\$ 404,580,596.45	\$ 63,000,509.18	\$ 467,581,105.63	\$ 452,519,277.64	-\$ 15,061,827.76	-3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El presupuesto aprobado fue por un importe de \$404,580,596.45 (Cuatrocientos cuatro millones quinientos ochenta mil quinientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.) se efectuó una ampliación neta por un importe de \$63,000,509.18 (Sesenta y tres millones quinientos nueve pesos 18/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$467,581,105.63 (Cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ciento cinco pesos 63/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$452,519,277.64 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$15,061,827.76 (Quince millones sesenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$300,475,925.04 (Trescientos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 04/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$47,081,815.41 (Cuarenta y siete millones ochenta y un mil ochocientos quince pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$347,557,740.45 (Trescientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$345,027,021.76 (Trescientos cuarenta y cinco millones veintisiete mil veintiún pesos 76/100 M.N.), presentando una variación en términos absolutos por un importe de \$ 2,530,718.69 (Dos Millones quinientos treinta mil setecientos dieciocho pesos 69/100 M.N.) que representa en términos relativos un 1% inferior a lo modificado.

La partida con mayor subejercicio fue Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$2,511,917.55 (Dos millones quinientos once mil novecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$29,291,470.84 (Veintinueve millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos 84/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$5,989,449.49 (Cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$23,302,021.35 (Veintitrés millones trescientos dos mil veintiún pesos 35/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$23,302,021.12 (Veintitrés millones trescientos dos mil veintiún pesos 12/100 M.N.), no presentó variación alguna en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$33,098,565.88 (Treinta y tres millones noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), se efectuó



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

una reducción presupuestal de \$1,494,657.59 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$31,603,908.29 (Treinta y un millones seiscientos tres mil novecientos ocho pesos 29/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$31,603,890.62 (Treinta y un millones seiscientos tres mil ochocientos noventa pesos 62/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos por un importe de \$17.61 (Diecisiete pesos 61/100 M.N.), el cual no representa variación alguna en términos porcentuales.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,194,977.96 (Dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$2,336,131.78 (Dos millones trescientos treinta y seis mil ciento treinta y un pesos 78/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,531,109.74 (Cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento nueve pesos 74/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$4,531,109.74 (Cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento nueve pesos 74/100 M.N.) no presentó variación alguna en términos absolutos.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,480,889.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,493,425.28 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$987,463.72 (Novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta tres pesos 72/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$987,463.72 (Novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta tres pesos 72/100 M.N.), no presentó variación alguna en términos absolutos.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos sin presentar ampliaciones o reducciones, por un importe de \$29,358,892.73 (Veintinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 73/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$16,827,801.33 (Dieciséis millones ochocientos veintisiete mil ochocientos un pesos 33/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$12,531,091.40 (Doce millones quinientos treinta y un mil noventa y un pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó un 43% menor a lo modificado.

Las partidas con mayor subejercicio fueron: Obra Pública en Bienes de Dominio Público por un importe de \$12,060,367.91 (Doce millones sesenta mil trescientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.) Obra Pública en Bienes Propios \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversiones financieras y otras provisiones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$380,043.00 (Trescientos ochenta mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$380,043.00 (Trescientos ochenta mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), no se ejercieron recursos en este capítulo.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$6,299,832.00 (Seis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$23,940,137.35 (Veintitrés millones novecientos cuarenta mil ciento treinta y siete pesos 35/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$30,239,969.35 (Treinta millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$30,239,969.35 (Treinta millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), no presentó variación alguna.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanar de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	40	3	18	19
OBRA PÚBLICA	1	1	0	0
SUBTOTAL	41	4	18	19

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO	IMPORTE EN ANÁLISIS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	59,142,542.94	49,877,147.57	8,398,807.46	866,587.91
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	59,142,542.94	49,877,147.57	8,398,807.46	866,587.91

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	1	7	9
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	5	1	1	3
Cuenta Pública	3	0	2	1
Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	5	0	2	3
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	0	1	1



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS	1	1	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	14	1	10	3
Nóminas	4	0	3	1
Adquisiciones (Procedimientos)	7	0	7	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2	1	0	1
Disciplina Financiera	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	8	0	1	7
Presupuestal Ingresos	3	0	0	3
Presupuestal Egresos	2	0	1	1
Presupuestales otras observaciones	3	0	0	3
OBRA PÚBLICA	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	1	1	0	0
SUBTOTAL	41	4	18	19

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	49,671,190.57	49,671,190.57	-	-
Diferencias en bases de datos	49,671,190.57	49,671,190.57	-	-
EGRESOS	9,471,352.37	205,957.00	8,398,807.46	866,587.91
Nóminas	3,639,577.66	-	3,032,989.75	606,587.91
Adquisiciones (Procedimientos)	5,365,817.71	-	5,365,817.71	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	465,957.00	205,957.00	-	260,000.00
SUBTOTAL	59,142,542.94	49,877,147.57	8,398,807.46	866,587.91

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **41** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los restantes generaron **37** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **90%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$9,265,395.37 (Nueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; **se remitieran** los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado del incumpliendo en la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, según el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-209-2023, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad conteniendo como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; **se remitiera** el manual de contabilidad debidamente armonizado que contenga: su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuenta, y la estructura



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-209-2023, se observó que el ente no remitió evidencia de que realizó la conciliación del inventario físico bienes muebles e inmuebles con los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

El resultado podría ser reincidente respecto a observaciones de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se remitiera:

1. Evidencia de la conciliación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, ni su conciliación con los registros contables, según el artículo 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio número ASEBCS-209-2023, se observó que el ente no registra las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario, en el que se justifique la falta de registros de las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/209/2023, y a la información remitida mediante los oficios número TM-CPDF-57-2023, TM-CPDF-128-2023, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplió con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 33, 41, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** los documentos de las acciones implementadas para asegurar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumpla con los criterios y atributos señalados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, presentada a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se detectó que no se remitió la siguiente información:

1. Programas y proyectos de inversión.
2. Indicadores de resultados.
3. Montos pagados por ayudas y subsidios.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Notas de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Relación de Bienes Muebles e Inmuebles
7. Plantilla de personal autorizada a detalle
8. Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio
9. Informe de los efectos económicos y sociales
10. Tabulador de viáticos vigente y autorizado
11. Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
12. Presupuesto de Ingresos por fuente de financiamiento
13. Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento
14. Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte
15. Base Conciliación de las nóminas
16. Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos
17. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
18. Programa operativo anual.
19. Actas del comité de adquisiciones
20. Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública
21. Base de Datos de los Ingresos del Sistema.

Se requirió, con fundamentos en los artículos 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 4, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** Además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 21 anteriores, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 4, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur ya que no se remiten los puntos: 1, 2, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 20.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-209-2023, se detectó que se remitieron los archivos que contienen los XML Y CFDI de los recibos de nómina de los meses de febrero, marzo y abril, faltando de remitir los de los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 fracción V inciso c) 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Los archivos que contienen los XML Y CFDI de los recibos de nómina de los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión a la presentación de los Informes Mensuales, se observó que el Honorable Ayuntamiento de Mulegé no presentó los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Los oficios donde se entregó en tiempo y forma los informes mensuales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se publicó en sus páginas de internet lo siguiente:

1. La información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
2. La información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
3. La información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
5. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual.
6. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
7. la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
8. El Estado de Situación Financiera, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
9. El Estado de Actividades, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
10. El Estado de Variación en la Hacienda Pública, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
11. El Estado de Cambios en la Situación Financiera, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
12. Las Notas a los Estados Financieros, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
13. El Estado Analítico del Activo, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
14. El Estado de Flujos de Efectivo, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
15. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
16. El Estado Analítico de Ingresos, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
17. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
18. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto), en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
19. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

20. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
21. El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
22. Los Intereses de la deuda, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
23. El inventario de los bienes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos cada seis meses
24. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública 2022.

Se requirió, con fundamentos en los artículos 23, 27, 47, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la evidencia de la publicación de la información señalada en los numerales 1 al 24 anteriores, así como el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta de activo 1275 denominada "BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO" por un importe de 2,733,569.68 (Dos millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones se requiere confirmar el saldo al 31 de diciembre de 2022 de las partidas de la cuenta 1113 denominada "BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS" las cuales presentan un saldo contrario a su naturaleza.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
2. El documento firmado por funcionario autorizado donde se justifique el motivo por el cual existen cuentas con saldo contrario a su naturaleza.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Se remite mediante oficio TM/CPDF/O27/2024, donde explican que al momento de instalar el nuevo sistema de contabilidad se tomó el saldo final del 2021 por lo que no pudieron integrar los saldos requeridos. no se remite evidencia del proceso de depuración/cancelación de cuentas. Por lo anterior no se solventa el resultado. El punto 2 del requerimiento no fue atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

No solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable al no poder integrar los saldos requeridos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta de activo 1123 denominada "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO", por un importe de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$235,397,265.72 (Doscientos treinta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 72/100M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
2. El documento firmado por funcionario autorizado donde se justifique el motivo por el cual existen cuentas con saldo contrario a su naturaleza.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

No solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta de activo 1235 denominada CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$ 535,203.36 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
2. El documento firmado por funcionario autorizado donde se justifique el motivo por el cual existen cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta de activo 1234 denominada "ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$ 852,990.80 (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos 80/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta de Pasivo 2119-01 denominada 4 MESES DE MARCHA al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$4,000,970.41 (Cuatro millones novecientos setenta pesos 41/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
2. Se remita el cálculo y su fundamento legal para determinar cada uno de los importes provisionados.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable y por no integrar la diferencia neta entre el saldo según auxiliares contra los finiquitos por un importe de \$1,718,265.93 (Un millón setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", presentó registros de provisiones contables durante el periodo de enero a diciembre por la cantidad de \$50,546,137.20 (Cincuenta millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-209-2023 se detectó que la base de datos de la nómina, no se encuentra debidamente conciliada con los registros contables, por un importe de \$606,587.91 (Seiscientos seis mil quinientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas por un importe de \$606,587.91 (Seiscientos seis mil quinientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio ASEBCS-AECGF/863/2023, el ente, mediante oficio TM/CPDF/110/2023, manifiesta que el C. Jesús David López Romero no es un proveedor y que el saldo reflejado en la cuenta de proveedores corresponde al pago de un laudo con número de expediente 00021/2023, por un importe de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100M.N.), sin remitir lo siguiente:

1. Copia certificada del laudo o resolución que haya recaído sobre el expediente Número 00021/2023 al que hace alusión, así mismo,
2. Copia certificada del Incidente de liquidación.
3. Copia certificada del acuerdo.
4. Copia de los INE o de documento oficial de cada una de las partes que firman el convenio con la que acrediten su identidad.
5. Evidencia de la retención y entero de las contribuciones por concepto del pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 9, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos con fundamento en los artículos 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, ya que la información remitida en atención a los numerales 1 y 3 de lo requerido, no corresponden a lo solicitado y manifiestan que están en espera de una copia certificada del laudo o resolución que el municipio solicitó a la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia y así estar en condiciones de ser remitido un ejemplar a este ente fiscalizador. Asimismo, el oficio que remitieron y los anexos solo corresponden a los acuerdos internos que se llevaron a cabo entre el empleado y el ayuntamiento y no remiten evidencia de que se realizaron las retenciones y el entero de las contribuciones por concepto del pago.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio ASEBCS-AECGF/857/2023, el ente, mediante oficio TM/CPDF/108/2023, manifiesta que la C. Miriam Itamar Villafaña Beltrán no es un proveedor y que el saldo reflejado en la cuenta de proveedores corresponde al pago de un laudo con número de expediente 00041/2023, por



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

un importe de \$1,018,078.81 (Un millón dieciocho mil setenta y ocho pesos 81/100M.N.), sin remitir lo siguiente:

1. Copia certificada del laudo o resolución que haya recaído sobre el expediente Número 00041/2003 al que hace alusión.
2. Copia certificada del Incidente de liquidación.
3. Copia certificada de la ratificación del convenio de pago ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
4. Copia de los INE o de documento oficial de cada una de las partes que firman el convenio de pago con la que acrediten su identidad.
5. Evidencia de la retención y entero de las contribuciones por concepto del pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 9, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos con fundamento en los artículos 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, ya que la información remitida en atención a los numerales 1 y 3 de lo requerido, no corresponden a lo solicitado y manifiestan que están en espera de una copia certificada del laudo o resolución que el municipio solicitó a la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia y así estar en condiciones de ser remitido un ejemplar a este ente fiscalizador. Asimismo, el oficio que remitieron y los anexos solo corresponden a los acuerdos internos que se llevaron a cabo entre el empleado y el ayuntamiento y no remiten evidencia de que se realizaron las retenciones y el entero de las contribuciones por concepto del pago.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información solicitada mediante el oficio ASEBCS/209/2023, remitieron contratos de prestación de servicios asimilados a salarios mediante el oficio número TM/CPDF/128/2022, observándose lo siguiente:

1. Se remitieron contratos por un importe total de \$8,681,157.76 (Ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el saldo de la partida en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de \$10,096,068.70 (Diez millones noventa y seis mil sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), presenta una diferencia de \$ 1,414,910.94 (Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos diez pesos 94/100M.N.).
2. Se remitieron contratos sin firmas por un importe de \$642,280.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones I, VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 22, 27 y 28 y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** lo siguiente:

1. Los contratos faltantes por un importe de \$ 1,414,910.94 (Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos diez pesos 94/100M.N.), debidamente formalizados.
2. El documento fundado y motivado donde se justifique porque no se formalizaron contratos por un importe de \$642,280.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
3. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, por no remitir la información requerida consistente en: Los contratos faltantes por un importe de \$ 1,414,910.94 (Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos diez pesos 94/100M.N.); el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo; y el documento fundado y motivado donde se informen la áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/860/2023**, se observó que se realizó la contratación de servicios de producciones para fiestas mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **COVER PRODUCTION** por la cantidad total de \$527,452.00 (Quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. No se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.
3. Los contratos HAMXVII-AD22-10-098, HAMXVII-AD22-10-098 y HAMXVII-AD22-10-107 remitidos no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII, 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 4 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII, 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por no remitir la información solicitada en el presente requerimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/867/2023**, se observó que se realizó la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **RUBEN ALBERTO BASTIDA LEYVA** por la cantidad total de 645,337.50 (Seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El dictamen de excepción a la licitación pública no cuenta con firmas.
3. Las invitaciones emitidas no cuentan con firmas.
4. Documento firmado por funcionario responsable donde justifique no haber formalizado los 39 contratos, los cuales no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. Las requisiciones u órdenes de servicio debidamente firmadas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ya que el ente presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente del ejercicio 2023 no el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/858/2023, se observó que se realizó la contratación de servicios de producciones para fiestas mediante Invitación a cuando menos tres proveedores, al proveedor ANTONIO CIRILO PEREZ CAPILLA por la cantidad total de 774,207.20 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos siete pesos 20/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Conforme al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé de día 8 de febrero de 2022 el presupuesto asignado para la partida 2711 denominada vestuarios y uniformes fue por \$760,024.39 excediendo lo devengado con el proveedor sin remitir evidencia de las modificaciones al presupuesto.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Los contratos HAMVII-TG22-01-02, HAMXVII-AD22-06-014 y HAMVII-AD22-06-014, HAMVII-AD22-08-058, HAMVII-AD22-08-068 y HAMXVII-AD22-11-117, remitidos no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento.

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ya que el ente presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente del ejercicio 2023 no el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/859/2023**, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de materiales de limpieza y mantenimiento mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **CESAR ALBERTO ROMAN BOJORQUEZ**, por la cantidad total de \$536,410.69 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos 69/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Se remiten sin firmas, las requisiciones de bienes y servicios y las órdenes de pago no señalan si la erogación se encuentra contemplado en el presupuesto.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Se registraron comprobantes fiscales del ejercicio anterior en el gasto por un importe de \$190,482.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).
4. Si se remite el dictamen en el que se justifica el no llevar a cabo la Licitación Pública por no haber tres propuestas susceptibles de analizarse, sin embargo, no se anexa la investigación de mercado.
5. Se remitieron 60 contratos los cuales no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; **se remitiera**:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado donde se justifique el registro de comprobantes fiscales del ejercicio anterior en el gasto por un importe de \$190,482.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado donde se justifique porque no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.
5. Se remita documento fundado y motivado donde se solicite al funcionario responsable que justifique el incumplimiento de no haber formalizado los contratos, los cuales no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ya que el ente presentó el Programa



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente del ejercicio 2023 no el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/865/2023**, se observó que se realizó la compra de refacciones y accesorios menores mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **MADERERIA Y FERRETERIA LOS FLEMATE**, por la cantidad total de \$993,517.72 (Novecientos noventa y tres mil quinientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Se registraron comprobantes fiscales del ejercicio anterior en el gasto por un importe de \$106,496.76 (Ciento seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado donde se justifique porque no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.
5. Los contratos remitidos no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 6 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

El ente no solventa el resultado, por incumplimiento a los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por la presentación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio de 2023,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

manifestando que no se elaboró el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 y por la omisión de realizar los registros de provisión en el pasivo de comprobantes fiscales correspondientes del ejercicio 2021, efectuándose los registros de esos comprobantes fiscales de 2021, hasta el ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/861/2023**, se observó que se realizó la contratación de servicios de producciones para fiestas mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **EFRAÍN GUZMÁN MARTÍNEZ**, por la cantidad total de \$994,577.28 (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 283 /100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado donde se justifique porque no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.
4. Los contratos número: HAMVII-2021-12-228, HAMVII-2021-12-227, HAMVII-TG22-01-016, HAMVII-TG22-05-022, HAMVXII-2022-06-0088, HAMVII-2022-07-003, HAMVXII-AD22-09-233, HAMVXII-AD22-09-273, HAMVXII-AD22-10-089, HAMVXII-AD22-10-263 y HAMVXII-AD22-10-109, no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

No se solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ya que el ente presentó el Programa



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente del ejercicio 2023 no el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/862/2023**, se observó que se realizaron compras por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**, al proveedor **FRANCO ALONSO SERNA PERALTA**, por la cantidad total de \$894,315.32 (Ochocientos noventa y cuatro mil trescientos quince pesos 32/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Evidencia de estar Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado donde se justifique porque no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.
4. Se remitieron 44 contratos que no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, del proveedor y los testigos.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en los numerales 1 al 5 anteriores, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión: No se solventa el resultado, por incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; ya que el ente presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente del ejercicio 2023 no el correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se observó que en la póliza número C06322 del 4 de agosto de 2022, se realizó el pago por concepto de la adquisición de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

un vehículo usado FORD FIGO ENERGY MODELO 2020, por un importe de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), no anexando:

1. El estudio de costo-beneficio considerando el avalúo emitido por un perito de la Procuraduría del Estado, o autorizado por el Poder Judicial del Estado, institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, que demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos. El citado estudio y avalúo deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 15, 28, 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; se remitiera además de la información y documentación señalada en el numeral 1, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación por Objeto del Gasto, que el Honorable Ayuntamiento de Mulegé registró la asignación de recursos APROBADOS para el capítulo 1000 denominado servicios personales por la cantidad de \$300,475,925.00 (Trescientos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria, al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$45,081,815.41 (Cuarenta y cinco millones ochenta y un mil ochocientos quince pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$347,557,740.41 (Trescientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) y se reportó como PRESUPUESTO PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$342,362,369.24 (Trescientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$323,047,202.00 (Trescientos veintitrés millones cuarenta y siete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$19,315,167.24 (Diecinueve millones trescientos quince mil ciento sesenta y siete pesos 24/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$462,631,060.45 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil sesenta pesos 45/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$438,524,702.71 (Cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos dos pesos 71/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$24,106,357.74 (veinticuatro millones ciento seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en diferentes partidas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que Honorable Ayuntamiento de Mulegé de Baja California Sur, remite una modificación al presupuesto de ingresos mediante acuerdo realizado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fecha 27 de abril de 2023, por la cantidad de \$26,540,283.60 (Veintiséis millones quinientos cuarenta mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) y en el Estado Analítico de Ingresos remitido en la Cuenta Pública, refleja una ampliación por la cantidad de \$21,590,237.42 (Veintiún millones quinientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.), presentado una diferencia sin autorizar por un importe de \$4,950,046.63 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

El documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia por un importe de \$4,950,046.63 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil cuarenta y seis pesos 63/100 M.N., determinada mediante la comparación del presupuesto modificado remitido en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y la modificación al presupuesto de ingresos mediante acuerdo realizado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023 por un importe de \$26,540,283.60 (Veintiséis millones quinientos cuarenta mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información ASEBCS-209-2023, se remitió mediante TM/CPDF/128/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 el acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, llevada a cabo el 28 de junio de 2023, mediante la cual realizan ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y de egresos por el Programa Ramo 23, por un importe de \$3,106,890.00 (Tres millones ciento seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), reflejando en el Estado analítico del Ingreso anexo a dicha acta modificaciones por un importe de \$29,647,172.60 (Veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 60/100 M.N.), cifra que al ser comparada con las modificaciones presentadas en el Estado analítico del Ingreso de la Cuenta Pública, por un importe de \$21,590,237.42 (Veintiún millones quinientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.), presenta una diferencia por un importe de \$8,056,935.18 (Ocho millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique el por qué se aprobaron modificaciones al presupuesto posterior a la entrega de la Cuenta Pública por un importe de \$ \$8,056,935.18 (Ocho millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.).

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Honorable Ayuntamiento de Mulegé de Baja California Sur, remite una modificación al presupuesto de egresos mediante acuerdo realizado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023, por la cantidad de \$63,000,509.18 (Sesenta y tres millones quinientos nueve pesos 18/100 M.N.) y en su Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos (clasificación por objeto del gasto), refleja una modificación por la cantidad de \$26,540,283.60 (Veintiséis millones quinientos cuarenta mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) presentando una diferencia sin autorizar por un importe de \$36,460,225.58 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veinticinco pesos 58/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia determinada por un importe \$36,460,225.58 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veinticinco pesos 58/100 M.N.), determinada mediante la comparación del presupuesto modificado remitido en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto Egresos (clasificación por objeto del gasto), presentado en la Cuenta Pública ejercicio 2022 y la modificación al presupuesto de Egresos mediante acuerdo realizado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023 por un importe de \$63,000,509.18 (Sesenta y tres millones quinientos nueve pesos 18/100 M.N.).

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-5



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS-209-2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio TM/CPDF/045/2024, se remite acta de la Trigésima sesión Extraordinaria del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé de fecha 28 de junio del 2023, esta fecha es posterior a la de presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2022 (30 de abril del 2023).

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no se solventa el resultado, por presentar un acta de fecha posterior a la de presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2022 (30 de abril del 2023).

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de \$462,631,060.45 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil sesenta pesos 45/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), que reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$467,581,105.63 (Cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ciento cinco pesos 63/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$4,950,045.18 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
2. El documento donde se aclare y justifique en que se ejerció el recurso ahorrado de \$4,950,045.18 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.).
3. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

Conclusión:

El ente fiscalizado no solventa el resultado, por no haber atendido el requerimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$467,581,105.63 (Cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ciento cinco pesos 63/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$452,519,277.64 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$15,061,827.99 (Quince millones sesenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 99/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en diversas partidas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.
2. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en qué se ejerció el subejercicio determinado.

Conclusión:

No se solventa el resultado por no haberse atendido el requerimiento.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$438,524,702.71 (Cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos dos pesos 71/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$452,519,277.64 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$13,994,574.93 (Trece millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre-ejercicio, reflejándose un balance presupuestario negativo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

Conclusión:

No se solventa el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada no atendió el resultado observado.

Recomendaciones:

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió por cada solicitud de aclaración no solventada, recomendación para efectos de implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **MUNICIPIO DE MULEGÉ**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **MUNICIPIO DE MULEGÉ**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE MULEGÉ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**